



[Firma]
Eduardo CERDÁN RUIZ
Almirante
Comandante General de la Marina

Resolución Ministerial

No. 0139-2019 DE/MGP

Lima, 06 FEB. 2019

Vista, la Carta G.500-0346 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 24 de enero de 2019;

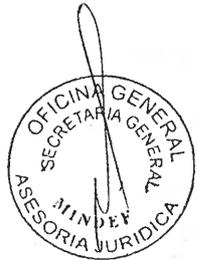
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE, es competencia de la Autoridad Marítima Nacional la administración de las áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas, y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el Artículo 655 del referido Reglamento, establece que a las naves pesqueras mayores y menores, se les practican anualmente las inspecciones necesarias para verificar que observen las condiciones adecuadas en lo que respecta a alojamiento, sanidad, higiene, prevención de accidentes ocupacionales, alimentación y servicio de fonda;

Que, asimismo, en el Inciso 656.1 del Artículo 656 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, se establece que cuando por razones de tráfico comercial u otras de interés exclusivo de los armadores o propietarios de las naves, éstas no pueden ser reconocidas o inspeccionadas en el Perú, sus armadores o propietarios están obligados a sufragar en cada caso, además de los derechos administrativos por inspección establecidos en el TUPAM-15001, los gastos de viaje como pasaje de ida y vuelta, viáticos por estadía, tasas aeroportuarias y póliza de seguro del inspector que se designe para efectuar dicha inspección, en el puerto extranjero que indiquen los interesados;

Que, mediante Cartas S/N de fecha 9 de enero de 2019, el Gerente de Operaciones de la Agencia Marítima DOLMAR REPRESENTACIONES S.A.C., en representación de la Empresa PESCAPECES S.A., propietaria de la Nave E/P



Maria Cecilia Chumbe Rodriguez

Maria Cecilia Chumbe Rodriguez
Fedataria MINDEF
R.M. N° 244-2018 DE/SG

Fernando Cárdenas Ruiz
Comandante General de la Marina

"PACIFIC TUNA", de bandera ecuatoriana y con Matrícula P-04-00942, ha solicitado al Director de Control de Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, efectuar las inspecciones de seguridad de la vida humana en el mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias, encontrándose la mencionada nave en el Puerto de Guayaquil, República del Ecuador, a fin de obtener los certificados respectivos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes; así como, en la Orden establecida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI N° 2106-2014), el importe correspondiente a los gastos de transporte, hospedaje y alimentación por la prestación de los servicios brindados en exclusividad, será sufragado y depositado por la Agencia Marítima DOLMAR REPRESENTACIONES S.A.C., en la Oficina de Administración de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en donde el personal nombrado en Comisión de Servicio recabará los viáticos correspondientes;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, y considerando que la nave se encuentra en el Puerto de Guayaquil, República del Ecuador, resulta necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Orlando Raúl OLÓRTEGUI Romero y del Capitán de Navío CJ. Miguel Ángel CÁRDENAS Pomareda, quienes mediante Oficio P-200-121 de fecha 21 de enero de 2019, han sido propuestos por la Autoridad Marítima Nacional para que efectúen las inspecciones de seguridad de la vida humana en el mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias, a la Nave E/P "PACIFIC TUNA", de bandera ecuatoriana y con Matrícula P-04-00942, del 9 al 11 de febrero de 2019;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Orlando Raúl OLÓRTEGUI Romero, CIP. 06835508, DNI. 07235902 y del Capitán de Navío CJ. Miguel Ángel CÁRDENAS Pomareda, CIP. 02967443, DNI. 25411247, para que efectúen las inspecciones de seguridad de la vida humana en el mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias, a la Nave E/P "PACIFIC TUNA", de bandera ecuatoriana y con Matrícula P-04-00942, a realizarse en el Puerto de Guayaquil, República del Ecuador, del 9 al 11 de febrero de 2019.



Maria Cecilia Chumbe Rodriguez

Maria Cecilia Chumbe Rodriguez
Fedataria MINDEF
R. M. N° 244-2018 DE/SG

Fernando CEBRAN Ruiz
Almirante
Comandante General de la Marina



Artículo 2.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 3.- Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, serán sufragados por la Agencia Marítima DOLMAR REPRESENTACIONES S.A.C., sin irrogar gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado más antiguo deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 996-2012-DE/SG.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Huerta Torres
JOSÉ HUERTA TORRES
MINISTRO DE DEFENSA



OGPPRP